



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Adecuación provisoria - EX-2021-03997583- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2021-03997583-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la segunda adecuación provisoria de precios de la obra: "Construcción CAPS Boulogne Sur Mer – Grupo 6.11 – San Isidro/ AMBA", en el partido de San Isidro, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa AVISTAR S.R.L. contratista de la obra mencionada solicitó la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/2017-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de 17,21%, importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la segunda adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un 15,48% sobre el valor de la primera adecuación provisoria, a partir del 1 de noviembre de 2020;

Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos tres millones treinta y cuatro mil novecientos seis con veintinueve centavos (\$3.034.906,21), al que adicionándole las sumas de pesos treinta mil trescientos cuarenta y nueve con seis centavos (\$30.349,06) para Dirección e Inspección, de pesos treinta mil trescientos cuarenta y nueve con seis centavos (\$30.349,06) para Embellecimiento y de pesos noventa y un mil cuarenta y siete con diecinueve centavos (\$91.047,19) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos tres millones ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con

cincuenta y dos centavos (\$3.186.651,52);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma AVISTAR S.R.L. para la Licitación Pública N° 71/2019, correspondiente a la obra: “Construcción CAPS Boulogne Sur Mer – Grupo 6.11 – San Isidro/ AMBA”, en el partido de San Isidro, determinándose la misma en 15,48% sobre el valor de primera adecuación provisoria, a partir del 1 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones treinta y cuatro mil novecientos seis con veintiun centavos (\$3.034.906,21), a la que adicionándole las sumas de pesos treinta mil trescientos cuarenta y nueve con seis centavos (\$30.349,06) para Dirección e Inspección, de pesos treinta mil trescientos cuarenta y nueve con seis centavos (\$30.349,06) para Embellecimiento y de pesos noventa y un mil cuarenta y siete con diecinueve centavos (\$91.047,19) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$3.186.651,52).

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12586 – OB 55 – IN 5 – PPR 4 - PPA 2 - SPA 756 - FF 11 - UG 756 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174.

**ARTÍCULO 5°.** La firma AVISTAR S.R.L. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 6°.** Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.